



Rawson 15 de Marzo de 2022.

Expte.: 40315/2022

**ADMINISTRACION VIALIDAD PROVINCIAL**

Licitación Publica N° 64/21- Obra Construcción Acceso y Obras Complementarias sobre Puente Arroyo Km 8 – Ruta prov. N° 1 Caleta Córdoba.

Dictamen 16/22

Señor Presidente:

Me remite Usted, nuevamente el expediente de la referencia, por el cual se tramita la Licitación Publica 64/21, de la Administración de Vialidad Provincial.

En esta nueva presentación por parte de esa Administración, adjuntan nueva documentación, aclaratoria, para el análisis de la presente Licitación Publica (hoja 521- 582 avp).

Recordando que el presupuesto oficial para la presente obra es de \$ 27.709.910, 29, valores del mes de Septiembre de 2021, con un plazo de ejecución de obra de seis (6) meses.

Según Acta de Apertura de sobres en la presente Licitación Publica, se han presentado dos (2) oferentes (hoja 507 avp). Sobre N° 1: empresa CHOEL S.R.L.- TRANSREDES S.A. – U.T.E., con una oferta básica de \$ 33.854.788,87, valores básicos de Septiembre de 2021. Sobre N° 2: empresa GOLFO SAN JORGE S.A., con una oferta de \$ 39.716.703,22, valores del mes de Septiembre de 2021.

La Comisión Asesora de Preadjudicaciones aconseja, preadjudicar la presente Licitación Publica en esta instancia, a la oferta de la empresa CHOEL S.R.L.- TRANSREDES – U.T.E, de \$ 33.854.788,87, valores básicos de Septiembre de 2021, con un plazo de obra de seis (6) meses.

Se observa que dicha oferta de la pretendida contratista, está un 22.17 %, por encima del presupuesto oficial.

Debo observar que dicha pretendida contratista, en U.T.E., calcula un coeficiente de paso de 1.597, sin tener en cuenta el porcentaje de ingresos brutos. El porcentaje de dicho coeficiente “cascada”, para el presupuesto oficial es 1.57, con un 3% de ingresos brutos en su cálculo (hoja 532 avp).

Cabe observar lo señalado en anterior Dictamen (hoja 519 avp), sobre el precio unitario en el ítem 7 “Carpeta asfáltica en 0.05 de espesor”, cuya cantidad es de 2883.13 m2. Se observa un precio unitario (3779.28 \$/m2), en un 213 %, por encima de aquel precio unitario (1773.64 \$/m2) del presupuesto oficial.

Por ultimo observar con respecto al profesional habilitado para llevar adelante tanto el estudio de la obra, como lo relacionado con el presupuesto oficial de la



misma, por parte de ese Organismo Provincial, debe estar habilitado no solo en la matrícula Profesional, sino también en su título de grado, para realizar y firmar la documentación de la presente obra, por parte de ese Organismo Provincial. Este debe ser por lo menos de la misma, categoría exigida para la Representación Técnica, por parte de los oferentes.

Por otra parte, cabe señalar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares es claro, señala en su artículo 23 – Representante Técnico dice...”El contratista o su Representante Técnico, deberán poseer título de Ingeniero Civil o Ingeniero en Vías de Comunicación”. En la presente documentación (hoja 581 avp), se adjunta un Certificado de Habilitación Profesional, para Representante Técnico un título Profesional de Ingeniero en Construcciones. Es claro que no cumple con lo solicitado según pliego, en esta nueva instancia de presentación.

Sobre estas cuestiones del Título de Grado y de la Habilitación Profesional, me he referido en Dictámenes anteriores, no siendo una cuestión menor. Esta Representación Técnica, es la responsable de llevar adelante la obra por parte de la contratista, de firmar los Pedidos de Empresa, las Ordenes de Servicio de parte de la Inspección de Obra, los Certificados mensuales, los ensayos a realizar exigidos, los planos de obra, etc.etc..Es decir este, profesional pasa a ser luego el responsable técnico-legal, si existiera algún problema a futuro con la ejecución de la misma obra. Por ejemplo materiales defectuosos o que no cumplen con lo solicitado según pliego, fallas estructurales, etc.; como también en la documentación a firmar que integra el contrato de obra.

Reiterando en el presente análisis, que esa Administración de Vialidad Provincial, deberá cumplir con el Acuerdo 443/21 antes 408/00 (Licitaciones), de este Organismo de Control Externo Provincial.

Puesto en este plano, entiendo es responsabilidad exclusiva de ese Organismo Provincial, contratar en estas condiciones la presente obra, venida como Licitación Pública.

No teniendo de mí parte, otra consideración que realizar al trámite en cuestión, salvo mejor opinión.

Atentamente.

**Ing. Civil Nelson Eduardo Castro**  
**Asesor Técnico-Tribunal de Cuentas**